

AUTO INTERLOCUTORIO - POSFALLO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00052-00

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: José Joaquín de Ávila Manjarrés – Tulia Jiménez Serpa
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “Limos y Números Parcela No. 140” y “Limos y Números Parcela No. 169”

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, Sucre, y por considerarlo pertinente se procederá a fijar fecha para la entrega de las parcelas 140 y 169 del predio “Limos y Números, ubicado en el Corregimiento de Pijiguay del municipio de Ovejas, Sucre.

Así las cosas, se le requerirá a la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Ovejas – Sucre, que se sirva llevar a cabo las gestiones necesarias a efectos de culminar dicha diligencia de manera satisfactoria.

Por otro lado, se advierte que la ORIP de corozal Sucre, y la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, no han dado respuesta al requerimiento efectuado por este despacho en auto anterior, razón por la cual, se les reiterarán nuevamente las órdenes a su cargo para que procedan de conformidad, so pena de iniciarles las acciones sancionatorias a que haya lugar por desatender una orden judicial, en los términos contenidos en numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día dieciocho (18) de julio de 2023, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para realizar audiencia de coordinación de entrega del predio denominado “Limos y Números Parcelas 140 y 169”, ubicado en el Corregimiento de Pijiguay del municipio de Ovejas, Sucre, a favor de los restituidos.

SEGUNDO: En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Sucre, Secretario de Gobierno, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, para que, en el término de la distancia, informe si ya se llevó a cabo la inscripción de la Resolución No. 2325 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del predio “Parcela Limos y Números No. 169” a favor de los señores Tulia Serpa Jiménez y Emiro Alfonso Martínez Buevas, en el FMI No. 342-31543, tal cual le fue requerido por la Agencia Nacional de Tierras a través de oficio No. 20214201045401 del dieciocho (18) de agosto de 2021. Así mismo, informe sobre el cumplimiento a las órdenes

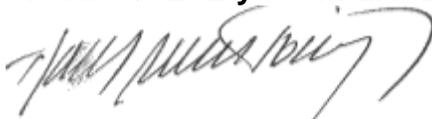
dictadas en los numerales tercero, cuarto y sexto de la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la Alcaldía de Ovejas –Sucre para que, en el término de la distancia, se sirva informar el estado actual de cumplimiento a las órdenes dispuesta en el numeral décimo dentro de la sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019.

Lo anterior, so pena de aplicarles las sanciones a que haya lugar por desatender una orden judicial, en los términos contenidos en numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por Secretaría, notifíquese lo aquí dispuesto a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

PRAM/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc3d3c3d7876af2e6499331e12889e788119f691f75e07bacdc19c5ce8e68a9**

Documento generado en 13/07/2023 07:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>